

QUINTERO, 21 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- Memorandum Nº 615 de fecha 5 de Septiembre de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios para con don Patricio Fernando Figueroa Pizarro, para realizar diversos eventos comunitarios.
- 3.- Certificado de Factibilidad presupuestaria Nº 174, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 10 Nº 7 letra j del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19886, sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], quien se obliga a prestar un servicio de cuatro presentaciones artísticas como El Doble de Juan Gabriel en distintas actividades comunitarias, en las fechas que disponga la Unidad Técnica. Los servicios contratados tienen un valor de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más el 10% de impuesto, por cada presentación realizada, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/MPC/mec

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- DIDECO
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO

En Quintero, a 19 AGO. 2016 del año 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

1.- Memorándum N° 615/2016 de fecha 05 de Septiembre de 2016 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con don Patricio Fernando Figueroa Pizarro, para realizar diversos eventos comunitarios.

2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 174 de fecha 21 de Septiembre de 2016, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: *Servicio contratado y obligaciones del artista:*

- a) El artista se compromete a realizar cuatro presentaciones artísticas como El Doble de Juan Gabriel en diferentes ceremonias tales como el Día del Dirigente, Hito Lanzamiento II etapa recambio de luces LED en Loncura, inauguración semáforos, Postura primera piedra de la remodelación del parque municipal.
- b) Cada una de las presentaciones se realizarán en las fechas que correspondan a las actividades mencionadas en la letra anterior, la que deberá ser comunicada al artista con una antelación de a lo menos tres días corridos.
- c) Cada una de las presentaciones tendrá una duración de una hora, comenzando a la hora que indique la Unidad Técnica.
- d) El artista será el responsable de contar con los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

SEGUNDO: Promoción. El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

TERCERO: Suspensión de los eventos. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista.

CUARTO: Obligaciones. La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

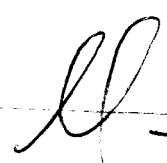
El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.


QUINTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por cada evento y/o actuación, más el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.


PATRICIO FIGUEROA PIZARRO
El Artista


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO